

LEY Nº 3485

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y  
CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO  
1979 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
FERNANDO DEL VALLE DE  
CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,  
4 de Setiembre de 1979.

Expte.: M—07691/79.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente  
proyecto de Ley por el que se propicia apro-  
bar en todas sus partes y poner en vigencia el  
Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos  
correspondiente al año en curso, que fuera  
elaborado por la Municipalidad de la Capital  
de San Fernando del Valle de Catamarca.

Es de señalar que se llega a esta instancia  
luego del pertinente estudio que realizaran  
los organismos técnicos de la Provincia, por  
lo que solicito del señor Gobernador la sanción  
y promulgación de esta Ley.

Dios Guarde a V.E.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Setiembre de 1979.

Expte.: M—07691/79.

V I S T O :

Las atribuciones conferidas en el Artículo  
5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Mi-  
litar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Fíjase en la suma de NUE-  
VE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y  
TRES MILLONES NOVECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS  
OCHO PESOS (\$ 9.383.988.908,—) el total  
de Erogaciones del Presupuesto General de  
la Municipalidad de la Capital de San Fer-  
nando del Valle de Catamarca para el Ejerci-  
cio 1979 con destino a las finalidades que se  
indican a continuación y que se detallan por  
función y analíticamente en planillas anexas,  
que forman parte integrante de la presente  
Ley:

| FINALIDAD                     | Total         | Erogaciones<br>Corrientes | Erogaciones<br>de Capital |
|-------------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 — Administración General    | 2.710.916.400 | 2.578.206.400             | 132.710.000               |
| 3 — Salud                     | 764.042.500   | 539.442.500               | 224.600.000               |
| 4 — Bienestar Social          | 268.841.400   | 237.241.400               | 31.600.000                |
| 5 — Cultura y Educación       | 444.662.800   | 443.062.800               | 1.600.000                 |
| 7 — Desarrollo de la Economía | 3.285.914.600 | 856.114.600               | 2.429.800.000             |
| 8 — Deuda Pública             | 958.923.208   | 744.673.300               | 214.249.908               |
| 9 — Gastos a Clasificar       | 950.688.000   | 950.688.000               | —                         |
| Sub — Total                   | 9.383.988.908 | 6.349.429.000             | 3.034.559.908             |
| Economías                     | 430.522.158   |                           |                           |
|                               | 8.953.466.750 |                           |                           |

Artículo 2º. — Estímase en la suma de  
OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA  
Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS  
SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA PESOS ( \$ 8.953.466.750,—)  
el cálculo de Recursos destinados a atender

las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas como parte integrante de esta Ley:

RECURSOS CORRIENTES: 8.579.585.008  
RECURSOS DE CAPITAL: 373.881.742

Artículo 3º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Preventivo Financiero:

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| EROGACIONES (ARTICULO 1º) | 9.383.988.908 |
| RECURSOS (ARTICULO 2º)    | 8.953.466.750 |
| ECONOMIAS                 | 430.522.158   |

### RESULTADO

Artículo 4º – Las Economías de No Inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 430.522.158,—) serán realizadas y efectivizadas al cierre del ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financian con recursos sin afectación.

Artículo 5º – Fijase en OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (864) el total de cargos de la Planta de Personal, que se detallan en planillas anexas y que son parte integrante de esta Ley.

Artículo 6º – La Municipalidad de la Capital podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el Artículo 1º.

Respecto de la planta de personal se podrán ~~transferir~~ transferir cargos con la sola limitación de no incrementar el total fijado en el Artículo 5º.

Artículo 7º – Autorízase a la Municipalidad de la Capital a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobier-

no Nacional, no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.

Artículo 8º – La presente Ley será refrendada por el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía e interino de la Cartera del Ministerio de Gobierno.

Artículo 9º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Com (R) OSCAR MARIA BARCENA**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*  
Ministro de Economía

---